HRAEZ-AD-092-UJ/13/2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SISTEMA QUIRÚRGICO DA VINCI PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR EL DR. EFRAÍN BERMUDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MENDOZA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES

En fecha diez de julio del año dos mil dieciocho el comité de adquisiciones y servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango hizo la solicitud sobre la procedencia de llevar a cabo como caso de excepción al procedimiento de licitación pública, por el procedimiento de adjudicación directa, para adquirir insumos para el sistema quirúrgico DA VINCI con el proveedor exclusivo Cyber Robotic Solutions S.A de CV.

Por lo que, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES.

I. " EL HOSPITAL" DECLARA:

A.-Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B.-Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en el Reglamento de la Ley.

C.-Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

D.-Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato.

E.-Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2018, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

F.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la escritura pública número ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta 132,880 de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, pasada ante la fe del notario público 129 con sede en el Distrito Federal el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.

B. Que la C. Sandra Mendoza Franco cuenta con poder general limitado otorgado por el señor Alejandro Marina Vales representante de CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A DE C.V., bajo el número de escritura ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete, en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda en su carácter de titular de la notaría 129, con sede en México Distrito Federal.

C. Que manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Articulo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CRS100305ELA.

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio 00000094527016, expedida por el Instituto Federal Electoral.

F. Que CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A DE C.V., tiene establecido su domicilio en Manzanillo 19, Roma Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06700.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

H. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para adquirir insumos para el Sistema Quirúrgico DA VINCI , cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Fenestrated Bipolar Forceps	Pieza	3	$ 90,720.00	$ 272,160.00
2	Tenaculum Forceps	Pieza	1	$ 73,920.00	$ 73,920.00
3	Harmonic Ace	Pieza	2	$	$

	Curved Shears			**36,960.00**	**73,920.00**
4	**Cardiere Forceps**	**Pieza**	**2**	**$ 67,200.00**	**$ 134,400.00**
5	**Maryland Bipolar Forceps**	**Pieza**	**2**	**$ 90,720.00**	**$ 181,440.00**
6	**Prograsp Forceps (Training)**	**Pieza**	**1**	**$ 55,440.00**	**$ 55,440.00**
7	**Large Needle Driver (Training)**	**Pieza**	**1**	**$ 55,440.00**	**$ 55,440.00**
				Subtotal	**$ 846,720.00**
				IVA	**$ 135,475.20**
				Total	**$ 982,195.20**
(Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 20/100 M.N.)					

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de $982,195.20 , (Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 20/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos hasta la entrega total de los bienes objeto del presente contrato y a satisfacción plena de "EL HOSPITAL".

TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los insumos para el Sistema Quirúrgico DA VINCI , al día siguiente de la fecha de adjudicación que se le haga por escrito por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el lugar que ocupa "EL HOSPITAL" con domicilio en Carretera Zumpango-Jilotzingo número 400, segunda sección del Barrio de Santiago, Zumpango Estado de México, C.P. 55600, con un horario de recepción de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTA. - VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato será de doce meses.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES "acuerdan que el pago será en una sola exhibición por la cantidad total, presentando "EL PROVEEDOR" la factura correspondiente.

SEXTA. - LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de la factura a que se refiere la cláusula anterior, se hará por "EL HOSPITAL" mediante transferencia bancaria.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por la adquisición contratada, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

Cuando se comprueben deficiencias los insumos para el Sistema Quirúrgico da Vinci, imputables al "EL PROVEEDOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, este se compromete efectuar los cambio de insumos si es necesario, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico

Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PROVEEDOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de **"EL PROVEEDOR"** mientras éste no entregue dicha garantía a **"EL HOSPITAL"**, en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total del bien, materia del presente contrato.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de **"EL HOSPITAL"** por parte de **"EL PROVEEDOR"** con el bien objeto del contrato, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que, para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL HOSPITAL"** que la producirá sólo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, **"EL HOSPITAL"** en los términos de la Cláusula Décima Primera,

podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato estén libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes a los insumos para el Sistema Quirúrgico DA VINCI , objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en su cotización presentada a **"EL HOSPITAL"** con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por **"EL HOSPITAL"**, y en caso de que esto no resulte posible **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de restituir a **"EL HOSPITAL"** su importe en igual término.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el bienes, que lo haga impropio para los usos a que se le destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL HOSPITAL"** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** presenta la garantía contra defectos o vicios ocultos misma que deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega del bien correspondiente a la adquisición de insumos para el Sistema Quirúrgico DA VINCI , con vigencia de mínimo doce meses por un monto del cinco por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los insumos para el Sistema Quirúrgico da Vinci, materia del presente contrato se encuentra libre de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufriere "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dicho bien en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuándo concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualesquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA TERCERA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiera correspondiente por razón de su domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA SÉXTA. - DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio dentro del territorio local, las siguientes notificaciones se harán en los estrados de la Unidad Jurídica, mismos que se encuentran en el área de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600

HRAEZ-AD-092-UJ/13/2018

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por triplicado en Zumpango, Estado de México, el día 06 de agosto de 2018.

CONTRATANTE

Dr. Efraín Bermúdez Torres
Director General del Hospital
Regional de Alta Especialidad
de Zumpango.

PROVEEDOR

C. Sandra Mendoza Franco
Representante Legal de
CYBER ROBOTIC
SOLUTIONS, S.A de C.V.

TESTIGOS

Lic. Nelson Orlando Seguel Cruz
Director de Administración y
Finanzas

M. en A.P. José Luis Melgoza
Maravilla
Subdirector de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Lic. Benito Betancourt Linares
Titular de la Unidad Jurídica

Se hace constar que esta hoja de firmas es parte integral del contrato HRAEZ-AD-92-UJ/13/2018, CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SISTEMA QUIRÚRGICO DA VINCI PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO